

Breves reflexiones sobre la existencia o inexistencia de feudalismo en el reino de Hungría (siglos XI-XV)

D. José Marcos García Isaac

Alumno de doctorado

Departamento de Historia Medieval (U.C.M)

Resumen

El presente artículo no pretende ofrecer una nueva visión sobre un tema polémico para la historia húngara como es la existencia, o no, de feudalismo de corte occidental dentro de los límites de la Corona de san Esteban, sino ofrecer una sinopsis del desarrollo institucional de la monarquía magiar entre los siglos XI y XV. Las conclusiones finales demuestran que si bien no existió un régimen feudal en Hungría, el país centroeuropeo también sufrió los efectos negativos que el sistema feudal produjo en las monarquías de Europa Occidental.

Abstract

The present paper not intended to provide insight on a controversial issue for the Hungarian history such as the existence, or not, of western feudalism within the limits of the Realm of Saint Stephen, but to provide an overview of institutional development of the Magyar Crown between the ages XI and XV. The final conclusions show that although not existed a feudal regime in Hungary, the Central European country also suffered the negatives effects that the feudal system produced in Western European monarchies.

Palabras Clave

Hungría, feudalismo, Nádor, nobleza, legislación, Orden del dragón.

Keywords

Hungary, feudalism, Nádor, nobility, legislation, Order of the dragon



Cuando los magiares llegaron al territorio de la actual Hungría, en el año 895, estos carecían de cualquier tipo de organización de corte occidental. Siguiendo las antiguas crónicas del siglo XII¹, las siete tribus magiares, habían elegido a un jefe común que, siguiendo las leyendas ancestrales², debía de guiar a las siete tribus hasta una tierra prometida en Occidente. El gran jefe Arpad, tras cruzar los Cárpatos llegó a la gran llanura Panonica en el año 895. Durante casi sesenta años, los magiares, ya llamados “húngaros” por los alemanes³.

Rápidamente se enmarcaron en numerosas campañas de saqueo por el occidente europeo, e incluso llegaron hasta la península ibérica⁴. No sería hasta el año 955, cuando tras la victoria del futuro emperador Otón I (en aquel entonces aun era rey de Francia Oriental) en Lechfeld, darían fin las incursiones magiares contra la Europa Occidental. Progresivamente, el cristianismo se irá introduciendo en los territorios húngaros, y finalmente se convertirá en la religión oficial y única de Hungría cuando Esteban fue coronado rey.

Cuando en el año 1000 Esteban era coronado rey de Hungría, el nuevo reino carecía totalmente de tradición legislativa alguna. Contaba además con unas estructuras sociales primitivas, y la estructura eclesiástica del reino aun estaba por desarrollar. Desde los tiempos del príncipe Géza, padre de

¹ La más antigua es la del anónimo notario del rey Bela de comienzos del siglo XII, cuyo título es “Gesta Hungarorum”.

² Si bien, la migración de los magiares hacía occidente debió de ser motivada por la presión de los pueblos turcos de las estepas (Kazaros y Cumanos).

³ El término húngaro es despectivo, hace referencia a una creencia imaginaria, consistente en el retorno de los hunos a Europa, los cuales tras la muerte de Atila desaparecieron del Viejo Continente, aunque juraron que volverían. Así pues, el término “hung”, recuerda a esos ancestros, que ninguna relación étnica tenían con los húngaros, si bien los húngaros rápidamente adoptaran las historias de los hunos a su propio folclore.

⁴ Este episodio es recogido en algunas crónicas musulmanas. Como fuente: ANDERLE, Ádám: *Hungría y España. Relaciones milenarias*, Szegedi Egyetemi Kiadó, Szeged, 2009, pp. 11-14.



Esteban, se habían iniciado contactos con el Sacro Imperio, que acabaron originando una cierta dependencia político-religiosa del incipiente reino húngaro con los territorios alemanes, y como bien afirma Pál Engel, hasta el reinado de san Esteban no se darán los primeros pasos para crear una sólida estructura de poder monárquico que permita romper toda dependencia con el poder imperial⁵, aunque no será hasta finales del siglo XI, cuando se rompa totalmente con la influencia imperial⁶.

A lo largo de su dilatado reinado, Esteban I promulgara dos libros de leyes⁷, con los que sentara las bases de la futura legislación magiar⁸. En la génesis de estos códigos legales se ve claramente una gran influencia de la legislación de los estados del sur de Alemania, principalmente de la “Lex Baivariorum”, la ley de los bávaros. Baviera fue el estado alemán que más estrechamente se unió al joven reino de Hungría, y tras el matrimonio de Esteban con Gisela de Baviera, hija del duque de Baviera, el rey húngaro concedió muchos títulos de nobleza a caballeros húngaros, a la vez que trajo al reino a teólogos y juristas del ducado alemán, que fueron los encargados de la creación de la estructura del nuevo reino.

El primer libro de leyes promulgado por Esteban I cuenta con un prefacio y diez capítulos, cada uno con numerosos apartados. El prologo del libro comienza con una confesión de fe por parte del rey, en donde sanciona las elecciones de las grandes potestades, tanto laicas como eclesiásticas que acaba de instaurar en el reino, así como observamos una total convicción del

⁵ *The Realm of Saint Stephen: a history of Medieval Hungary (895-1525)*, I.B. Tauris, New York, 2001, pp. 25-29.

⁶ Si bien nunca se romperán las relaciones culturales y políticas con los estados alemanes, que perduraran hasta bien entrado el siglo XX.

⁷ La edición consultada y utilizada es la edición bilingüe latina-húngara de: VV.AA.: *Corpus Iuris Hungarici, vol. I (1000-1525)*, Franklin-Társulat, Budapest, 1899, pp. 1-42.

⁸ Ha de recordarse que el derecho húngaro era de tipo consuetudinario, es decir, basaba su legislación en la tradición histórica, por lo que muchas de las leyes promulgadas por San Esteban perduraron en los códigos legales húngaros hasta la Constitución Comunista de 1949, que suprimió todo el derecho tradicional húngaro.



monarca de que Dios sabrá guiarlo con exactitud en tan difícil empresa. Los tres primeros capítulos del libro son de temática religiosa: el capítulo número uno, *De observanda catolica fide*, sanciona la sacralización del nuevo reino, así como prevé de evitar los actos impíos⁹; el segundo capítulo, *De ecclesia et continendo ecclesiastico statu*, establece la regulación de la vida de los religiosos del reino, así como el tercer capítulo establece la jerarquía episcopal.

Los capítulos restantes, hacen referencia a los laicos, y establecen códigos morales por los que ha de regirse la sociedad, desde cómo han de ser gobernados los campesinos de los dominio señorial particulares, a cómo ha de ser prestada hospitalidad al rey o a los altos jefes del reino. Vemos por lo tanto, que el primer libro de leyes de san Esteban no es más que un minúsculo texto legal que busca establecer unos principios mínimos de gobernabilidad en un reino que de la noche a la mañana, ha pasado de estar dirigido mediante estructuras de gobierno clánicas propias de pueblos nómadas, a un reino de corte feudal occidental.

El segundo libro de leyes de san Esteban, redactado en una fecha incierta pero ya avanzado su reinado, es de mayores dimensiones que el anterior, así como muestra una mayor similitud con los códigos de leyes feudales de la Europa Occidental. Consta de un prefacio y cincuenta y cinco capítulos. Ya no nos encontramos como en el primer libro con un simple código cuya finalidad es dar estabilidad a un reino naciente, sino que es un auténtico texto jurídico penal serio y consolidado.

En este libro vemos también como Esteban, tras haber tenido que hacer frente a la nobleza tradicional húngara, que se mostrara levantisca frente a las pretensiones centralizadoras del monarca húngaro, ha tomado

⁹ Cabe suponer que esto se refiere a evitar la práctica de antiguos rituales paganos.



conciencia del nuevo poder que le concede el ser “ungido de Dios”, y por lo tanto su palabra pasa a ser justicia y ley. En el texto vemos como a diferencia del primer libro, donde el rey constantemente se justifica de las acciones que está llevando a cabo, el monarca aparece como juez, siendo su palabra y decisión lo que ha de ser cumplido en el reino; estamos pues ante el perfil de un monarca occidental, sino que es más, ante un monarca que se siente fuerte y seguro de su posición.

Entre los capítulos que jalonan este segundo libro cabe destacar el número dos, *De potestate episcoporum super res ecclesiasticas*, que es un claro guiño a la jerarquía episcopal del reino, la que desde un principio había sido la principal aliada del Esteban ante las presiones de la nobleza tradicional. Los capítulos trece y catorce hacen mención a las sanciones por homicidios, y concretamente el catorce, *De his qui suas occidunt uxores*, al homicidio contra las mujeres. Los capítulos del diecisiete al treinta y uno son referentes al derecho feudal, y en ellos se regulan los castigos y penas para los siervos que huyen de sus amos, provocan incendios, o raptan a las mujeres de otros siervos¹⁰; pero no solo se legisla en estos capítulos sobre materia penal, sino también en materia de atención a los necesitados, como en el capítulo veinticuatro, *De viduis et orphanis*, donde se establecen las atenciones mínimas para viudas y huérfanos.

Los últimos capítulos hacen mención a diversos temas, aunque debemos de resaltar los once últimos capítulos, que hacen especial mención a las obligaciones guerreras de los nobles para con el rey. Cabe resaltar algunos de ellos, como el cincuenta y uno, *De conspiratione contra regem et reginam*, donde se establecen las penas para quienes se levanten en armas contra los reyes, así como el capítulo cincuenta, *De testimonio servorum*,

¹⁰ Sobre estos tres aspectos encontramos legislación referente a los mismos en todos los códigos feudales de Europa Occidental.



regali curiae vel comitis praepositorum, en donde se disponen los modos de armar y dirigir las glebas de siervos para la guerra.

Así pues, como conclusión, podemos decir sin temor a equivocarnos que los dos libros de leyes del rey Esteban I de Hungría, dieron los resultados esperados por el monarca, pues un reino surgido de la nada, sin ningún tipo de tradición jurídica ni monárquica de corte occidental, en 1038, a la muerte del rey santo, había no solo igualado, sino incluso superado en algunos aspectos a las monarquías más antiguas de la Europa Occidental¹¹. Pero, cabe preguntarse como quedó la nobleza tradicional húngara, descendiente de los jefes y caudillos de las siete tribus magiares, en el nuevo organigrama estatal creado por el rey santo, y esta es desde luego, la gran pregunta que se ha hecho la historiografía medieval húngara: ¿hubo o no feudalismo en Hungría?

Como bien afirma Miguel de Ferdinandy, “las transformaciones del siglo XI desestructuraron las organizaciones de las estirpes, pero los linajes se conservaron en todo el país, y con ellos también el derecho consuetudinario de las familias, algo que no se atrevió a tocar Esteban I”¹². Si se estableció una jurisdicción interna basada en el poder del “pater familias”. Tampoco cambiaron en nada las formas de herencia de los linajes. Según estas, las propiedades eran posesiones de toda la familia. Los descendientes de las grandes familias magiares, poseían sus tierras de derecho propio desde la época de la conquista, no debiendo por ellas a nadie ningún servicio¹³.

¹¹ Uno de los mayores logros de Esteban fue el control de la monarquía húngara sobre los nobles, quienes no alcanzaron mayores cuotas de poder hasta la gran crisis del siglo XIV.

¹² DE FERDINANDY, Miguel: *Historia de Hungría: un pueblo entre oriente y occidente*, Alianza Editorial, Madrid, 1967, pp. 66-68.

¹³ *Ibidem*.



Esta es la primera gran diferencia con el sistema feudal occidental, en donde quien posee la tierra, el teniente de la misma, no la tiene por pleno derecho, sino que la tiene por encomendación y servicio de un noble de mayor categoría que él, bien fuera el monarca o un noble con un mayor escalafón en la jerarquía nobiliaria. Así pues, los grandes nobles de Hungría tenían sus tierras exentas de cualquier tipo de control monárquico, si bien ya desde Esteban I encontramos legislación referente al trato que debían de recibir los campesinos en las tierras del rey y en las propiedades señoriales, si bien es difícil de precisar si en las grandes propiedades nobiliarias se respetaban estas leyes.

Ahora bien, san Esteban dividió el reino en diversas administraciones territoriales, “condados”, al frente de los cuales el monarca ponía a un funcionario, que en la documentación recibe el nombre de “Comes” (Ispán en húngaro), para que administre en nombre del rey estas posesiones. El título de Comes no ha de entenderse como un título nobiliario, pues hasta la Baja Edad Media no se dan títulos a las familias aristocráticas del reino, sino como un simple cargo administrativo. El Comes pues no pasaba de ser un funcionario real, encargado de preservar la ley del monarca en los distintos territorios. Este cargo no era hereditario, pero sí podía ser mantenido a perpetuidad, aunque las leyes no daban ningún impedimento al rey para deponer de este cargo a los funcionarios que no fuesen de su agrado¹⁴.

Otra figura destacable de la monarquía húngara, es el “Nádor” o “Palatino de Hungría”, cargo de clara influencia imperial. El Nádor era después del rey la figura más importante de todo el reino. Al igual que los ispán, no era un cargo hereditario, pero sí podía ser vitalicio. Era un puesto de vital importancia, pues en ausencia del monarca o durante las minorías de edad de los jóvenes reyes, el nádor era el encargado de ostentar y dirigir la

¹⁴ Sobre la obra legislativa de Esteban I véase: KOSZTOLNYK, Z. J.: *Hungary under the early Árpads*, Columbia University Press, New York, 2002, pp. 237-264.



regencia del reino. Lo que también observamos, es que paulatinamente los reyes se irán rodeando de un “Consejo Real”, en donde obtendrán asesoramiento de los grandes del reino, aunque nunca la palabra del Consejo Real sería mayor que la del rey.

Desde el reinado de Esteban I, y hasta la promulgación de la “Bula de Oro” en 1222, durante el reinado de Andrés II, hay una continuidad ininterrumpida de total control del monarca frente a los magnates del reino. Desde mediados y finales del siglo XI, se viene además dotando a los monasterios y obispados húngaros de gran número de prebendas, exenciones fiscales, así como dominios inmensos¹⁵.

La nobleza surgió como un factor político durante el reinado de Andrés II. Este monarca, había recaudado un elevado número de impuestos para reclutar un inmenso ejército para unirse a las cruzadas¹⁶. Otra medida impopular del monarca fue la cesión de numerosos territorios a la Orden Teutónica en el sur de Transilvania, para la protección de la frontera con las tribus cumanas, acción que enemistó al rey con la casta guerrera tradicional. El rey al partir a Tierra Santa dejó el gobierno del reino en el obispo primado de Hungría, Juan, obispo de Strzegom, cuyo gobierno fue nefasto. Así pues, tras el retorno del rey, los nobles se rebelaron contra su autoridad y exigieron del monarca la redacción de un documento donde se reflejara la concesión de ciertas libertades del rey ante los grandes del reino, y esto es lo que dio lugar a la promulgación de la “Bula de Oro” de 1222.

¹⁵ Por citar un ejemplo, en el año 1075 el rey Géza, donó al monasterio de San Benedicto de Hron, en la actual Eslovaquia, un gran número de posesiones no solo aledañas a la abadía, sino que la dotó de diversos enclaves desde el actual centro de Eslovaquia hasta Transilvania, en la actual Rumania. Como fuente: FEJÉR, György: *Codex diplomaticus Hungariae Tom. I*, Regia Universitatis Hungaricae, Buda, 1829, pp. 428-439

¹⁶ Concretamente a la quinta cruzada, en donde reclutó uno de los ejércitos cristianos más grandes jamás enviados a Tierra Santa, si bien la participación del monarca húngaro durante la cruzada fue nefasta.



La bula de oro constaba de un total de treinta artículos, en donde las demandas de mayor autonomía de la oligarquía del reino ante el monarca, nos hacen ver que aquí nos encontramos por primera vez en la historia de Hungría con un fenómeno que, si bien no instala en Hungría un modelo feudal como se puede entender en la Europa Occidental, si que vemos la primera gran grieta a la autoridad real, hasta entonces indiscutida. La Bula de Oro tiene un precedente indiscutible, que no es otro que la “Carta Magna” de 1215, la cual obligo al rey Juan I de Inglaterra a respetar los “derechos mínimos” que exigían los barones del reino.

Así pues, vemos que la nobleza ha puesto frenos al poder real, si bien se puede observar que también algunos elementos tradicionales, como la no heredabilidad de los cargos públicos, son reafirmados por los grandes del reino, lo que podrían dar a entender es que ya en época de Andrés II debían de existir vicios en la administración y ejecución de las leyes. El empuje de la jerarquía del reino frente a la nobleza arranca con la Bula de Oro, y enseguida se ven los efectos de la misma, pues en el año 1225 por presión de los nobles, el rey se ve obligado a expulsar a los caballeros teutónicos del reino.

En el año 1301, muere el último rey de la casa de Arpad, y asciende al trono Carlos Roberto I, nieto del rey Carlos II de Nápoles, estableciéndose una nueva dinastía en el trono húngaro, la casa de Anjou, rama colateral de la casa Capeto. Carlos Roberto era descendiente de la casa real húngara por parte de madre, y enseguida hubo de hacer frentes a la enemistad de las grandes familias tradicionales de Hungría, por lo que busco el apoyo de las familias menores, que con el triunfo del monarca de la casa de Anjou, desbancara a la nobleza tradicional húngara. Alcanza gran poder familias



como los Bethlen, los Bathory, los Nadasny, los Hunyadi, los Bocskai y los Szapolyai, que desbancan a las familias tradicionales¹⁷.

Es ahora, en este momento, como indica Ferdinandy, “cuando los nobles adquieren títulos nobiliarios de estilo occidental, y cuando su poder empieza a competir seriamente con la monarquía”¹⁸. Así pues, en 1351 en la Dieta de Hungría, el hijo de Carlos Roberto I, Luis I “el grande”, se establece el derecho de los nobles a establecer mayorazgos, derecho que antes no tenían, pues en la legislación se establecía que todos los hijos debían de heredar más o menos la misma cantidad de bienes¹⁹. Esto originara los grandes dominios de la nobleza húngara, que perduraran muchos de ellos hasta el final de la Primera Guerra Mundial en 1918. Los nobles aun así, reconocían naturalmente el poder del rey, pero solo reconocían la jurisdicción personal del “rey coronado”.

Pese al aumento de las aspiraciones de la nobleza, si bien los grandes linajes tenían mayor prestigio que la baja nobleza, en libertad e igualdad jurídica eran iguales, y este es uno de los principales argumentos, como indica Ferdinandy, “que se conformase una nobleza privilegiada sobre el resto, como si ocurría en la Europa Occidental”²⁰. El estado húngaro pues, se mantuvo fiel a la concepción tribal de sus comienzos, cuando se conformó el reino como una unión de guerreros libres y esto se dio tanto en la época de la casa de Arpad, como en los siglos XIV y XV²¹.

¹⁷ Ocurre lo mismo que vemos en otros estados medievales cuando se entroniza una nueva dinastía, que en muchas ocasiones las familias más antiguas son apartadas a favor de otras nuevas que han luchado a favor del pretendiente vencedor, como puede verse en el caso de Castilla con la entronización de Enrique II de Trastámara.

¹⁸ Op. cit., pp. 66-68.

¹⁹ Nuevo órgano representativo del reino, donde solo acudían nobles y eclesiásticos. Este órgano es un nuevo triunfo de la nobleza, pues han conseguido excluir a las ciudades (que a diferencia de la Europa Occidental, no cuentan con autonomía concejil) de la representación regia. Como fuente: ibidem.

²⁰ Op. cit., p. 67

²¹ Pese a las pretensiones de la alta nobleza, que buscaba distinguirse frente al resto de las clases privilegiadas del Reino de Hungría.



Durante el reinado del sucesor de Luis I, su yerno Segismundo I de Luxemburgo, hijo menor del emperador Carlos IV, veremos una estrategia del monarca para vincular a su persona a los nobles del reino: mediante la formación de una orden de caballería, cuyo nombre fue la “Orden del Dragón” que aglutinara a todos los potentados del reino para defender a Hungría frente a una nueva amenaza: los turcos otomanos.

El 13 de Diciembre de 1408, el rey Segismundo de Luxemburgo, hijo del emperador Carlos IV y rey de Hungría entre 1387 y 1437, redactaba los estatutos de unas de las órdenes monárquicas de caballería más desconocida y más envuelta en un sinfín de leyendas, la “Orden del Dragón”²². Pero ¿Qué era exactamente esta orden? Siguiendo la opinión de D’Arcy Jonathan Dacre Boulton, no se trata exactamente de una orden de caballería, sino de una “sociedad” o “comunidad” de nobles unida mediante juramento de obediencia y fidelidad al rey Segismundo para combatir a los enemigos de la fe cristiana²³.

El rey Segismundo había llegado al trono de Hungría casi por casualidad mediante matrimonio con la hija heredera del rey Luis I, María. Ese año se inició un conflicto que enfrentó a la nobleza del reino en dos bandos, uno que apoyó al pretendiente Carlos de Durazzo, y posteriormente al hijo de éste, Ladislao, y otra parte que defendía la legitimidad de María y su marido. No será hasta la proclamación de Ladislao como rey de Nápoles en 1390, cuando el conjunto de la alta nobleza de Hungría apoye con unanimidad a María y a Segismundo como soberanos. La reina María fallecería en 1395 sin haber dejado descendencia, por lo que la corona paso a su marido.

²² Cuyo nombre en latín era “Societas Draconistrarum”.

²³ En su obra: *The knights of the Crown, the monarchical orders of knighthood in later medieval Europe*, The Boydell Press, Woodbridge, 2000, p. 348.



En 1389 los turcos otomanos habían derrotado en Kosovo a las fuerzas eslavas comandadas por Serbia, lo que les dejaba vía libre de expansión hacia la Cuenca del Danubio. El rey Segismundo mandó cartas a los príncipes de la cristiandad, mostrándose dispuesto a iniciar una cruzada para frenar la expansión turca. En 1396 los ejércitos cruzados al mando del soberano húngaro se enfrentaron a las fuerzas otomanas en Nicópolis, obteniendo los turcos una aplastante victoria sobre las fuerzas cristianas²⁴.

La derrota de Nicópolis causó un hondo pesar en toda la cristiandad, y hasta Pedro López de Áyala de hizo eco de ella en la crónica del rey Enrique III de Castilla: *En el sexto año del reynado del rey don Enrique fue muy grand batalla entre el rey de los turcos (...) e el rey de Hungría, e fueron vencidos los christianos, e fueron muertos e presos muchos de los de Hungría*²⁵...

El fracaso de la cruzada de Nicópolis, un proyecto en el que el rey Segismundo había volcado no solo todo su esfuerzo personal, sino también grandes contingentes monetarios y militares del reino húngaro, volvió a poner al monarca en graves apuros ante la alta nobleza del reino, ya que ésta consideraba que el rey no era buen gobernante. El rey ante esto buscó una estrecha alianza con uno de los principales nobles del reino, Armando II de Celje, cuya hija, Bárbara, casó con el rey en 1405.

En este segundo periodo de paz interna del reino es cuando Segismundo toma la decisión de crear una sociedad entre él y los principales nobles no solo del propio reino húngaro, sino de los estados vecinos que también se veían amenazados por los turcos. Así pues, el 13 de Diciembre de 1408 se redactaban los estatutos fundacionales de la orden. Los estatutos son claramente un pacto entre el rey y la reina, es decir, es una decisión que

²⁴ Sobre la batalla de Nicópolis véase: NICOLLE, David: *Nicopolis 1396. The last crusade*, Osprey Publishing, Oxford, 1999.

²⁵ LÓPEZ DE AYALA, Pero (autor), MARTÍN, José Luis (editor): *Crónicas*, Planeta, Barcelona, 1991, p. 909.



emana de los dos, no es iniciativa propia del rey, que en opinión de Boulton²⁶, reflejan una clara predisposición de involucrar a la alta nobleza en esta sociedad por parte del rey desde el comienzo mismo de la misma.

Por este motivo redacta Segismundo los estatutos: *En compañía de los prelados, barones y magnates de nuestro reino, dando libertad de unión a otros nobles en nuestra sociedad [...] teniendo inclinación e intención de combatir los perniciosos hechos de los enemigos de la fe, de los antiguos seguidores del dragón...*²⁷.

Por lo tanto, la orden toma su nombre de una representación diabólica, de una de las figuras que ya en la Biblia asocian con el Diablo, el dragón. No solo la orden se prestaba a combatir a los infieles sino también: *y como debemos suponer, combatimos a los caballeros paganos, cismáticos, y a las demás naciones enemigas de la cruz de Cristo, y de nuestros reinos*. Aquí radica uno de los mayores interrogantes de la orden, hasta que punto era una sociedad de defensa de la fe cristiana o de los intereses del rey de Hungría.

Siguiendo las afirmaciones de Boulton, la Orden del Dragón es pues un conglomerado de disposiciones y argumentos en defensa de la religión cristiana que en verdad esconden la “defensa e integridad de la familia real y del reino” de los enemigos tanto internos como externos de la misma²⁸. Los barones, como recogen los estatutos, han de jurar con su vida cumplir con sus obligaciones para defensa de la corona. Sin embargo, también los reyes se comprometen a defender el patrimonio y la integridad de los bienes de los barones con sus propios recursos.

²⁶ Op. cit., pp. 349-350.

²⁷ El texto completo de los estatutos de la orden pueden encontrarse en: FEJÉR, György: *Codex diplomaticus Hungariae Vol. X, Tom. IV, Regia Universitatis Hungaricae*, Buda, 1843, pp. 682-694. Existe también una copia de los mismos en un manuscrito conservado en la Biblioteca Municipal de Amberes con signatura: B.89420, fols. 7v-18r.

²⁸ Op. cit., pp. 350-351.



Así pues, la Orden del Dragón no deja de ser un pacto consensuado entre la monarquía y la alta nobleza; debemos de recordar que desde la gran crisis del mediados del siglo XIV, el poder monárquico que había alcanzado su cenit en el siglo XIII se había debilitado de tal manera, que se precisaban nuevas formulas de consenso entre monarquía y nobleza. Esto si cabe era más apremiante en el reino de Hungría, donde la nobleza no había tenido tanto poder como en otras monarquías europeas de los siglos XI al XIII, lo que causaba serios contratiempos a la institución monárquica, muy ineficaz en la gestión y control de los intereses y pretensiones nobiliarios.

Hay que destacar que también fueron miembros de la orden algunos monarcas extranjeros, de los cuales Segismundo buscaba una alianza para hacer frente común contra la amenaza otomana. Entre los principales monarcas europeos que fueron miembros de la orden cabe destacar Enrique V de Inglaterra, pero sobretodo Alfonso V de Aragón, quien además nombro a Segismundo caballero de la Orden de la Jarra y el Grifo.

El panorama del reino húngaro en la segunda mitad del siglo XV es de total control de las estructuras de gobierno por parte de la nobleza. En 1458 accede al trono el rey Matías Corvino, de la casa de Hunyadi, siendo la primera vez que asciende al trono húngaro un rey que no tiene vínculo familiar ninguno con los anteriores monarcas, si bien la experiencia no tuvo continuidad, pues a la muerte en 1490 del rey Matías ascendió al trono Ladislao Jagellon, noble polaco con parentesco con los anteriores reyes (era biznieto de Segismundo I). La dieta húngara declaró además que ningún personaje carente de parentesco con los reyes anteriores volvería a ocupar el trono húngaro.

Así pues, y como conclusión, volvemos a replantear la pregunta ¿hubo o no hubo feudalismo en el Reino de Hungría durante la Edad Media? Hemos



de establecer tres períodos de tiempo: un primer período que iría desde el año 1000, desde la construcción del reino por san Esteban hasta la promulgación de la Bula de Oro en 1222, en donde hay un control “teórico” indiscutido del monarca sobre los grandes magnates del reino, a los que, pese a todo, el monarca no puede ignorar.

Ahora bien, los funcionarios del monarca, los comes o ispán no difieren mucho de la estructura protofeudal iniciada en el Imperio Carolingio desde el siglo VIII-IX, en donde funcionarios estatales detentaban de modo vitalicio (pero no de manera hereditaria) la tenencia de un feudo en nombre del rey. Con el tiempo vemos como esas tenencias señoriales se convirtieron en cotos privados de los nobles que poseían dicho territorio, situación que nunca se dio en Hungría, pues los nobles si bien en un principio solo contaban con enclaves personales heredados de sus antepasados durante el asentamiento de los magiares en el siglo IX en Panonia, con el tiempo vemos que llegaron a formar enormes señoríos²⁹. Pero, no hay que olvidar que los propios reyes legislaron sobre la manera en que los nobles debían de actuar con los siervos que estaban bajo su dominio, luego no era total la independencia de las fincas señoriales.

Una segunda fase la centramos entre 1222 y aproximadamente hasta la entronización de Carlos Roberto I, en la cual la nobleza a conseguido romper en parte el monopolio monárquico del poder total, pues vemos como en la Bula de Oro se ha puesto freno a lo que los nobles consideraban ciertos abusos por parte de la monarquía, si bien, la nobleza aun no tiene fuerza suficiente como para ser un factor de total desequilibrio para la monarquía, pero si empieza a tener un mayor protagonismo en los asuntos de estado.

²⁹ Principalmente desde la legalización de los mayorazgos en 1351.



La tercera y definitiva fase abarca los siglos XIV y XV, en donde se configura una nobleza de corte marcadamente occidental, en donde ya los grandes señores dejan de ser oligarcas para convertirse en nobleza titulada. Los nuevos reyes, comenzando por Carlos Roberto y Luis I, son monarcas de una casa extranjera, y se mantienen, o como en el caso del primero han llegado al poder gracias a la nobleza, a la que deben de premiar sus servicios, haciendo esto que la institución monárquica sea cada vez más dependiente del auxilio y sustento de la nobleza. La utilización de los ideales de la caballería por Segismundo para aunar a los grandes nobles de su pueblo frente a un peligro común, no difiere nada en absoluto de los monarcas occidentales que se sirven de los ideales caballerescos para mantener unido y pacificado su territorio.

Por lo tanto, y ya como conclusión final, podemos afirmar que no hubo un feudalismo total en Hungría, no lo hubo ni a finales del siglo XV, pero no podemos dudar que si hubo una esencia feudalizante, al menos desde el siglo XIII, y por supuesto durante la baja edad media si hay una situación político-social más próxima que nunca al feudalismo. Es curioso destacar que, mientras que a finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, el feudalismo ha desaparecido de la Europa Occidental, en la parte centro-oriental del continente, incluida Hungría, perdura el modelo conocido como “segunda servidumbre” o “segundo feudalismo”, que en Hungría durara hasta viene entrado el siglo XIX.

Historia Digital, XVII, 29, (2017). ISSN 1695-6214

© José Marcos García Isaac, 2017

